

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

I. COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "EL GAD MUNICIPAL SD"; y, por otra parte, el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por la Ing. Patricia Zambrano Bermeo, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "EL PATRONATO MUNICIPAL" de conformidad con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes de este instrumento.

Los comparecientes son capaces para suscribir convenio y obligarse, en sus diferentes calidades que representan como autoridades, de manera libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

II. ANTECEDENTES. -

El GAD Municipal de Santo Domingo

El 10 de enero de 1967, la Asamblea Constituyente aprobó la creación de los cantones de Santo Domingo, El Carmen (Manabí) y Quinipe (Esmeraldas); el Decreto Oficial sobre la cantonización fue publicado el 3 de julio de 1967 en el Registro Oficial Nro. 161.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Patronato Municipal de Inclusión Social

El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo fue creado en el año 2011 mediante la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. Dicha norma dispone:

Art. 2.- *"El Patronato Municipal de Inclusión Social tiene como objetivo garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria que viven en el Cantón Santo Domingo, el pleno ejercicio de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades."* Siendo estos grupos de atención prioritaria los contemplados en el Artículo 35 de nuestra Carta Magna.

Art. 3.- *"El Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, tiene como valores institucionales la Transparencia, la Equidad, la Responsabilidad, la Solidaridad, el Compromiso Social y la Calidez."*

Art. 11 literal k). - Son deberes y atribuciones del director ejecutivo: (...) k): *"Celebrar a nombre del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo los contratos y convenios que requiera la gestión institucional"*

III. BASE LEGAL. -

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3 "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

De la misma manera, el **Art. 32** de nuestra carta magna señala: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Artículo 85 numeral 1, establece que "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

Artículo 226 "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Artículo 227 "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

El artículo 238 ibídem dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

El Art. 277 establece que serán "deberes generales del Estado para la construcción del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prescribe:

Artículo 3 literales c) y e) determina los principios de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes

circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código (...).

Artículo 4 *"dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados h) "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";*

Artículo 5 *"(...) la autonomía administrativa se entiende como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";*

El literal n) del artículo 60 del COOTAD, determina: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

- Código Orgánico Administrativo

Artículo 26.- *"El Principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";*

Artículo 28.- *"El Principio de colaboración comprende: Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".*

Artículo 47.- *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*

- CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene por objeto efectuar colaboración entre el Patronato Municipal de Inclusión Social del GAD Municipal y Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GADM-SD, a fin de coordinar acciones para establecer un plan de trabajo, que permita implementar el programa de capacitación de talleres técnicos y artesanales, a través de taller de cortes y confección, taller de belleza y peluquería; taller de gastronomía y panadería, en el bien inmueble del Patronato Municipal, ubicado en la Av. Tsáchilas y Calle Tenientes Ruilova, ex instalaciones del Club de Leones.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y las obligaciones por él adquiridas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Convenio, las partes se obligan a cumplir y observar con las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

- a) Utilizar las instalaciones para desarrollar programas de capacitación técnico y artesanal dirigido a jóvenes de entre 18 a 29 años de edad y público en general, quienes deberán asistir al Centro de Capacitación, previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, con las máquinas y equipos en perfecto estado de funcionamiento para desarrollar los programas de capacitación.
- b) Brindar la seguridad permanente a las instalaciones que formen parte del Convenio (Centro de Capacitación).
- c) Coordinar con el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL la inclusión de usuarios en las capacitaciones con la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.

3.2.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTO DOMINGO:

- a) Prestar las instalaciones para que puedan desarrollar los diferentes programas de capacitación la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.
- b) Emitir el listado de jóvenes de entre 18 a 29 años a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, que participarán en los diferentes programas de capacitación técnico y artesanal que desarrollarán en el Centro de Capacitación.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Trabajar en equipo, y tomar todas las medidas necesarias y conducentes a fin de asegurar la efectiva y eficiente realización y ejecución de este Convenio.
- b) Formular las propuestas que estimen convenientes, para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.
- c) Dar a conocer de manera conjunta y recíproca la labor de cada una de las instituciones aquí comparecientes, durante el ejercicio individual de las actividades de cada entidad.
- d) Mantener comunicación bidireccional entre las entidades comparecientes, para poder asistir y realizar el acompañamiento correspondiente, en los eventos que marquen un hito en la provisión de los servicios y atención, objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Para la efectiva ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos generales del Proyecto y del objeto particular de este Convenio, las partes designar, como ADMINISTRADORES DEL CONVENIO por cada compareciente a los siguientes profesionales:

- Por el GAD Municipal SD, el Director/a de Desarrollo Económico y Productivo o quien hiciera sus veces.

El administrador del Convenio, por el GAD Municipal SD, o su delegado realizará el seguimiento in situ de cada una de las actividades del Convenio y los compromisos y obligaciones adquiridos por el Patronato a través de este instrumento, debiendo El Patronato prestar todas y cada una de las facilidades necesarias para el cumplimiento del monitoreo, revisión y evaluación.

- Por el Patronato Municipal, la Secretaria/o Ejecutiva del Patronato Municipal o quien hiciera sus veces.

La persona designada por El Patronato, será la encargada de proveer la información correspondiente de reporte para el efectivo seguimiento y monitoreo de la ejecución del convenio y del objetivo de este convenio, como requisito previo, al desembolso total al que hace referencia la cláusula quinta de este instrumento. Será también,

la persona que realizará la coordinación directa con el GADM-SD, para efecto de sistematizar cualquier acción conjunta, evento o mejora aplicable a la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El presente Convenio y los compromisos para la prestación de los servicios asumidos, rigen desde su suscripción y estará vigente por 2 Años, sin perjuicio de lo cual, en caso de requerirse su renovación, El GADM-SD presentará la propuesta de forma oportuna y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Patronato.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por:

- a) Cumplimiento de su objeto;
- b) Cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por declaración anticipada y unilateral del GADM-SD;
- e) Por incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones;
- f) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.
- g) Por así convenir a los intereses;
- h) Fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el Art 30 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Las controversias derivadas de la ejecución de este Convenio, serán resueltas mediante el diálogo; si no fuere posible, podrán acudir a cualquiera de los Centros de Mediación y Arbitraje de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan representación legal de los comparecientes.
- Informe de factibilidad legal del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

Dirección: Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Quitó y Tulcán (esquina).

Teléfono: 023 836 320 ext. 4047- 4111

Correo electrónico: direccion.talentohumano.@santo.domingo.gob.ec

POR PARTE DEL PATRONATO MUNICIPAL:

Dirección: Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Río Cutuchi y Río Cochambi

Teléfono: 0969365251

Correo electrónico: william.carrera@patronatosd.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SUGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, Administrativos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - REGISTRO:

El presente Convenio será registrado en Procuraduría Síndica del GADM.SD y Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Inclusión Social del GAD Municipal de Santo Domingo; y queda un ejemplar original con cada una de las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses y al interés social. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y efecto.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de abril del 2025.


Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN SANTO DOMINGO**


Ing. Patricia Zambrano Bermeo.
**DIRECTORA EJECUTIVA
PATRONATO MUNICIPAL DE
INCLUSIÓN SOCIAL
DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN SANTO
DOMINGO.**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Dr. Pedro Aguilar Flores	Procurador Síndico Municipal	
Revisado por:	Ing. Cristina Rúales Solano	Directora Desarrollo Económico y Productivo	
Elaborado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	